



Habilidad. Publicada la constitucion en 14. de Ag.º del 1836.  
 La misma segun se prescribe en el anterior Decreto de J.º

Atta. X.º de Agosto de hoy Diez y nueve de Set.º de Noviembre se ha formado  
 y designado al Sr. Intendente de N.º el oficio prescrito en el pre-  
 sente Decreto de J.º

Decreto de la Villa de Celaya a doce de Diciembre de mil ochocientos treinta  
 y seis: El Ayuntamiento Constitucional de la misma cuando no  
 incurra en falta alguna, acuerda, se consulte a los J.ºs. la  
 mejor forma que los actuales trescientos tres y trescientos  
 catos de la constitucion prescriben que todos los años en el  
 mes de Diciembre se proceda a la eleccion del Ayuntamiento  
 que corresponde al pueblo; pero como el de esta Villa fue de-  
 gido en Set.º de Noviembre ultimo y por consiguiente no han con-  
 plido sus individuos el tiempo prescrito para su duracion,  
 y para esta corporacion se sirva S.º. Decidir si no obsta  
 lo proceda a nueva eleccion y en tal caso, componiendose  
 de dos Alc.ºs, ocho regidores, y dos P.ºs. Sindicos, cuales de  
 estos deberan salir para su renovacion.  
 Para q.º pueda verificarse en averiguacion si a juicio por el auto in-  
 mediato de elocutores treinta y siete de la H.ª de Madrid de 11.  
 con, autoriza esta corporacion a D.º Quinto de Benigno Gargu-  
 rido de Murcia para q.º con arreglo a lo prescrito en 16.º de